

Chihuahua, Chihuahua; a veinticinco de mayo dos mil veintiséis.

La Secretaria General da cuenta al Magistrado Presidente con: **a)** el oficio de clave **SALJ/LXVIII/457/2026** signado por Óscar Iván Díaz Saucedo, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondiente al aviso de interposición de medio de impugnación, por el cual remite copia del escrito presentado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, por su propio derecho, quien se autoadscribe como persona perteneciente al pueblo originario Rarámuri, mediante el cual interpone demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, por la presunta omisión legislativa del H. Congreso del Estado y reglamentaria del Instituto Estatal Electoral, de garantizar sus derechos político electorales de ser votada, de tener representación dentro del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, así como el derecho a integrar los órganos colegiados electorales; y, **b)** el oficio de clave **SALJ/LXVIII/467/2026**, con el que el citado Congreso remite informe circunstanciado y anexos, respecto de dicho medio de impugnación. Con fundamento en los artículos 303, numeral 1, inciso d), 325, numeral 2, 326, 328, 329 y 350, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 7, numeral 1, fracción V, 29, fracciones II y XIII, así como 40, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación descrita en la cuenta.

SEGUNDO. Forma y registra. Fórmese expediente con las constancias descritas en la cuenta y, dentro del libro de gobierno, regístrese en la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, con la clave **JDC-045/2026**.

TERCERO. Reserva de turno y remisión del medio de impugnación a la autoridad responsable, para efectos del trámite. Según se deduce del escrito de medio de impugnación presentado, las autoridades responsables señaladas son el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En tal sentido, se reserva el turno hasta contar con el informe circunstanciado del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y para efecto de que dicha autoridad cumpla con la obligación que les impone la Ley, de dar cumplimiento a la publicación en estrados del medio de impugnación y rendir el informe circunstanciado respectivo; remitase al **Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**, la copia certificada del escrito de medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE por estrados a la ciudadanía.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General, **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**